



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 175-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de julio de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

El Informe N° 1593-2021-MZCQ/UOPC/SGIDT/MDPN, emitido por la Ing. María Zunilda Cárdenas Quispe, Jefe (e) de la Unidad de Obras Privadas y Catastro; el Informe N° 834-2021/JHSR/SGIDT-MDPN, emitido por el Ing. Jimmy Helmer Saravia Reyes, Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Memorandum N° 2961-2021/GM/MDPN/ECR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, la misma normal legal refiere en su artículo 56° que, son bienes de las municipalidades: 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...). Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, mediante el Informe N° 834-2021/JHSR/SGIDT-MDPN, emitido por el Ing. Jimmy Helmer Saravia Reyes – Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, conforme a lo señalado por la Ing. María Zunilda Cárdenas Quispe, Jefe (e) de la Unidad de Obras Privadas y Catastro; precisa que, la zona donde se va a desarrollar el proyecto: "Mejoramiento de las Redes de Alcantarillado y Agua Potable de la Urb. Fernando León de Vivero del, Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha - Ica", sí cuenta con el saneamiento físico legal, por lo que es sujeta a ejecutar proyectos de inversión pública;

Que, conforme a establecido en los artículos 56° y 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece la libre disponibilidad de los terrenos asignados como públicos a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, quedando expedito para la continuación de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de las Redes de Alcantarillado y Agua Potable de la Urb. Fernando León de Vivero del, Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha - Ica", con la finalidad que dicho proyecto permitirá mejorar sustancialmente las condiciones de calidad de vida de la población beneficiaria del Distrito;





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

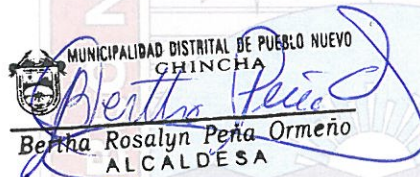
SE RESUELVE;

Artículo 1°.- APROBAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO de vías públicas y caminos que intervienen en el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE LA URB FERNANDO LEON DE VIVERO DEL, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA", en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a las Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la PUBLICACIÓN de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>; y a la Secretaría General su NOTIFICACIÓN a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA